INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-373 INADMITE DEMANDA
MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho,Bucaramanga, 24 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisible la demanda ejecutiva adelantada por LABORATORIOS PRONABELL S.A.S. contra SOCIEDAD COMERCIAL D.F. FARMACEUTICAS S.A.S. representada por Luz Adriana Daza Hernández para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante allegar poder para actuar en debida forma, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 numeral 2 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar la factura de venta F 008, en forma completa por cuanto la que se anexa es la parte correspondiente al recibido, firma y fecha.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb067552192c176122744b768a367493d7f96aa0e629c7946c74b2d739e32e26
Documento generado en 24/06/2021 06:46:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica